

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— :: —

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.13.46

Año 1792

No. de hojas útiles 13

Testimonio de los autos promovidos por el padre Juan de Dios Cortijo, Prior del Convento Grande de Santo Domingo, sobre que no se privase a la hacienda LIMATAMBO (que dicha Orden poseía en el valle de SURCO, jurisdicción de la ciudad de LIMA) de los cuatro riegos adicionales que el virrey les había concedido en vía de gracia.- Juez de Aguas: D. Ambrosio Cerdán y Pontero; Alarifes maestros de obras: José Nieves, Martín Gómez, Gerardo Moreyra y Zúñiga; Diputado de aguas: D. Cayetano Fernández Maldonado.=

Observaciones

Clasificación SUBSECCION: A G U A S.

CA-JA 1
CAT 214
DOC 127
F 12

Año del 792#

Aguas

208.

Testimonio de los Autores iniciados por
 el P. P. M. Prior del Convento grande
 de Santo Domingo sobre una Hacienda
 que poseen nombrada Simatambo
 en el Valle de Surco a fin de que no se
 haga ilusoria la Gracia de los quatro Vie-
 gos que gozan por la Doquilla, conce-
 dida por la Superioridad de su Excelen-
 adicha Religion.

55#

#. Sepaso. n. 5#

W.



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

Yo *Andrés de Sandoval, y Torar*, Escribano del Rey nuestro Señor, su notario Público de las Indias, y del Tercero privado de Aguas de todos los Valles, y contornos del Distrito de esta Capital: En cumplimiento de lo mandado en el Auto que va inserto, heze vacar, y saque testimonio del expediente a questa materia que va tenor a la letra es como se sigue.

Auto/ En atención de que en esta hora en que se cuentan las siete de la noche acaba de dar curso a este Tercero el Reverendo Padre Prior del Convento grande de Santo Domingo de que agolpado el río de la Tomilla la ha derivado, y en embargo de que la circunstancia de no haber ventido novedad desde la tarde del Mexco ler ultimo quarto del Corriente en que empevo

[Handwritten signature]

à conocer el Agua. dà sospecha de
que haya influido à este successo otro
impulso extraño especialmente
habiendo sido el dia de hoy, unico
en que desamparo la Vigilancia
sobre la nueva obra el Padre Admi-
nistrador de Limatambo: Afir de
que no se ha gozado la Gracia
de la indicada Boquilla concedida
por la Superioridad de su Excelem-
cia á la Religion para su Haciem-
ta de Limatambo de quatro riego
que se han aumentado ya efecti-
vamente al Rio segun se ha echo
constar à su Excelemcia con pare
del expediente original obrado: El
prevente Escrivano asociado del Ma-
yordomo Alaxite. Gerardo Moxeyra,
paraxà en el dia de mañana de
mañanada à Reconocer el daño
ocasionado examinando memo-
damente con la actividad por i-
ble si acaso fue executado à

2

mano como juratamente se re-
cela, el qual se reparara luego
al punto por el mismo Perito ha-
za bolver à defax la toma asurta-
da alor enunciados quatro riegos
de su arionacion con uno de los ma-
teriales que ya estaxan pronto,
todo lo que se pondra por diligen-
cia para que con se, y pueda
despuer con su virtud procederse
segun correspondia à exammen-
tar al Autor de semejante aten-
tado. Tenacuada que sea la re-
formacion, è remueso de la Bo-
quilla la Reconoceran nueva-
mente con arribencia del mix-
mo Exercitano los Maestros To-
rre Nieves, y Martin Gomez: bol-
biendo à conser entre tanto el
Aqua comun por el Cauce pro-
vicial anter asiento que se
alegrara, y profundixara mas,
vise convidexare necesario, dan-

do aviso à este Jurgado de las Re-
sultar de una, y otras operacio-
nes. Lima diez de Abril de mil ve-
cientos noventa, y dos = sexdant =
Proveyo / Proveyo, y firmo el Auto de enfren-
te el Señor Don Ambrosio Cerdan,
y Portero, del Consejo de su Mage-
stad, su Oydor de esta Real Audien-
cia, y Juez privativo del Jurgado
de Aguas de todos los Valles, y Con-
torner del distrito de esta Capí-
tal, nombrado por este Superior
Gobierno, en el día de su fecha =
Ante mi Andres de Sandoval, y
Roray Erceibano de su Mage-
stad, y del Jurgado de Aguas de los
Valles.

^{1 n}
^{caja y m}
^{notificaj} Inmediatamente Yo el Erceiba-
no hizo saber el contenido del
Auto de enfrente al Reverendo
Padre Maestro Fray Juan de
Dios Contijo, del Orden de Pre-
dicadores, y Prior actual de su

3

Convento grande, en su persona hoy
oña } fe = Sandoval = Ancontimenti Yo el Erxi-
bano notifique e hize valer el Auto-
precedente al Maestre de Oñas, y
Alarife de esta Ciudad Gerardo Mo-
reyra, y Suniga, en su persona
de que hoy fe = Sandoval.

Dilig.^a }
de Recono- }
cimiento }
Cortando en el Paraje donde esta colo-
cada la Boquilla de quatro riegos
nuevamente concedidos perenne-
mente ala Hacienda de Amatan-
bo propia de la Religion de Santo
Domingo, distante de esta Capi-
tal sobre una legua, esta en
el Valle de Surco, jurisdiccion
de esta Ciudad de los Reyes del
Peru, hoy que se cuentan once
de Abril de mil setecientos, no-
venta y dos años entre siete, a
ocho de su manana Yo el pre-
sente Erxibano, asociado del di-
cho Perito Gerardo Moreyra, y
Suniga, y del soldado Diligencioso

del Jurgado Don Vicente de Le-
on, con el fin de reconocer
el Derrumbre que sufrió dicha
Boquilla, prevenido en el Au-
to precedente, y con arreglo a lo
que en él se nos ordena, vimos,
y reconocimos de arriba de donde
luego la Boquilla invinua-
da como un carga, y que el Agua
que por allí para había lleba-
do de dos varas de Muxo división
de la parte del medio, comenzando
desde la Naxiv, e igualmente el
solado de toda la meza, de modo
que solo había quedado en pie
en la parte interior de la Bo-
quilla como cora de una vara.
Los muros de la Forma de ambos
lados enteros, y parte del di-
vixio, como tambien los dos Man-
gler que vele parieron en los ex-
remos a la misma Meza que
se advierten no haberse movi-

do del sitio donde fueron fixados
para reguero de la misma meza,
notando el Pezito en los Ladillos
derunidos del muro diuino su vir-
tix hasta a hora enrellar pesada
la Cal con que fueron rebocado,
motiua que le obligaba a perua-
dixre que habia de intento sido
ayudado el derrumbé, de la Uoquis-
Ua; no obstante de reconocer sin
leccion alguna como se vió el
Marco de piedra que vele puro
al tiempo de su conuersion, el qu
al auentaron en este acto aui
el Padre Administrador de la pre-
dicha Hacienda Fray Toré Her-
mandes, como los dos Neros en
clavos de ella nombrados el uno
Dominop alias el Tomero, y
el otro Toré Yuca (que han
sido los que la han estado con-
todiando desde que se formó) ha-
ber allado dicho Marco de la

mmmm

misma muerte en la Fomilla
uego que a ella se averaxaron al
Oyr el ruido que hizo el mismo
de xumbo la mañana del día de
ayer Maxter diez del Corriente
aun madurada à horas de la
quatro poco mas, ò menos, ave-
suxando ambos Negros que
la abundancia misma de Agua
que ha conducido la Asegura
comun no esperaxa habia cau-
rado à aquel extrago, dando prin-
cipio como lleban dicho por la
marin dela Boguilla cari avu-
ta, ciencia, y paciencia de ellos
mismos, respecto de estar ac-
sidos hasta el día presente
contiguo ala Boguilla en
la corta distancia como de
diez, y vein varas dentro de una
Chova que allí tienen hecha
para dormir, y se reconoció por
mi, y el Pezito está en aquella

5
Inmediación: añadiendo di-
chos Negros en el propio acto.
Luego que fueron preguntados
por mí el presente Escrivano,
que vieron de plomax, y ven-
zarre en el volado de la Mera el
marco de la Boquilla, y su
Carga, de donde lo sacaron para
afuera, con cuya novedad hubo
de partir el Negro Toré inmedia-
tamente por disposición de Domini-
go á dar aviso de lo acaecido al
Padre Administrador, quedando
se el otro guardando la Forma;
exponiendo también en el mis-
mo acto el expresado Padre Ad-
ministrador que luego que
se le dio aviso había incons-
tientemente puesto en camino,
y advertido así por los Vestigi-
os que le suministró el Ma-
terial de xumbado, como por
la deposición de los dos Negros

Comun

Guardianes, que no fue ocasionado este por otro impulso extraño sino puramente de Resulta de las Aguas que en abundancia havian oido acopiar en la misma Arreguiá común. Por todo lo qual, y con arreglo a lo que viene ordena en el Auto predicho procure investigar más el asunto examinando menudamente a los enunciados Neoros Domingo, y Jové, y aun a que otros Indios Tarracora que tienen tierras sembradas en aquella inmediacion a cerca de vi havian advertido alguna novedad perjudicial ácia la Fomita, de parte de los Intercedidos ultoriosos, ó de los Guardianes que estos ponen en las Fomas superiores, los quales me requirieron que no habian notado

cava alguna volo vi, que el 6
Agua lo habia hecho con res-
pecto á su abundancia no ex-
perara; en cuya virtud el ex-
povedado Maestro Pexito previno
oportunamente al Padre Admi-
nistrador de todo lo necesario pa-
ra dar principio á la obra de-
jándole antes en vico el Cause, y
que encaminarían un fouda
por el otro arrieto provisional-
mente, evacuado lo qual se le
labivare para poner en exe-
cucion la obra de Reforma que
N. S. quiere lo destruido: Y de esta
suerte quedó concluida la diligen-
cia, la que dixo el Pexito haber
hecho por su parte requirido
inteligencia sin auxilio de
partes bajo del juramento que
hacia, e hizo en toda forma
de derecho, y la firmó junta-
mente con mi go, de todo lo qual

Certifico = Fernando Moxeyra, y
Suniga = Andres de Sandoval,
y Rovar, Escrivano de villa
gerdad, y del Jurgado de Aguas
de los Valles.

acepta
cion y
juram^{to} } En villa a doce de Abril de mil
setecientos noventa, y dos años.
Yo el Escrivano, a consecuencia
de lo mandado en el auto preve-
dente a la diligencia anterior,
notifique e hizo saber su conte-
nido en la parte que le respecta
al Maestro de obras, y Alarife
de esta Ciudad Jose Nieves Penú-
to nombrado para el reconoci-
miento de la obra que se men-
ciona, quien informado del
Referido Auto Dixo: que acepta
va, y acepto el nombramiento
que por el se le hace, y juro por
Dios nuestro Señor, y a una ve-
ñal de Cruz, que hizo en for-
ma de derecho, de usar bien-

y cumplidamente de dicho Cargo a un
 leal saber, y entender, sin agravio de par-
 ter: si asi lo hiziere Dios nuestro Se-
 ñor le ayude, y al contrario se lo de-
 mande, y ala conclusion dixo ~~vi~~ fuero,
 y Amen, y la firmo por ante mi de
 que doy fe = Jose Nueve = Andres de
 otra) Sandoval, y Novar = En el mis-
 mo dia Yo el Escribano hizo otra
 notificacion como la antecedente del
 Auto iminudado en la parte que
 le comprende al Maestro doobrar,
 y Alaxife de esta Ciudad Mar-
 tin Gomez, asi mismo Penito
 nombrado para la diligencia
 que en el se cita, quien entexado
 de su contenido: Dixo que acepta-
 ba, y acepto el Nombramiento que
 se le hace, y juro por Dios nu-
 estro señor, y a una señal de
 Cruz, que hizo en forma de
 derecho de usar bien, y fielmen-
 te de dicho Cargo, a un leal

[Handwritten flourish]

saber, y entender sin aviso
de parte: vi asi lo hiciera Dios
nuestro Señor le ayude, y al con-
trario de lo demande, y ala con-
clusion Dixo si fuere, y amen,
y la firmo por ante mi, de que
doy fe = Martin Gomez = An-
dres de Sandoval, y Rovar.

Auto? Respecto de haber dado aviso el
Maestre encargado del reparo
de la obra de la Boquilla, de que
ya esta concluido, procedare a un
reconocimiento por los Peri-
tos nombrados con mi auir-
tencia, y citacion del Diputa-
do del Valle de Surco; Y enten-
dida la correspondiente dili-
gencia por este pequeño Ex-
pediente alar superiores ma-
nor de su Excelencia para
su debida noticia, quedando en
este Juzgado el correspondiente
Testimonio. Lima diez y ocho

de Abril de mil setecientos 8

Provey) noventa y dos = Cerdán = Pms-
vejo, y firmo el Auto de la vu-
elta el Señor Don Ambrosio
Cerdán, y Portero, del Consejo de
su Magestad, su oydor de esta
Real Audiencia, y Juez pri-
vativo del Turoado de Anuar
de todos los Valles, y contorno
del distrito de esta Capital, nom-
brado por este Superior Gobiern-
no, en el día de su fecha = Ante mi-
Ardoxer de Sandoval, y Rovar
Escribano de su Magestad, y del
Turoado de Anuar de los Va-
lles

Citar) En el mismo día es el Escriba-
no cite para lo contenido en el
Auto de la vuelta haciéndole
saber su contenido al Reve-
rendo Padre Maestro Fray Ju-
an de Dios Cortijo, del orden de
Predicadores, y Prior actual

de un Convento grande de Lima,
en una Persona doy fe = Sandoval =
otras) Inmediatamente Yo el Escriba-
no hice otra citacion como la
anterior al Maestro de obras, y
Alaxife de esta Ciudad Toñe Nie-
ver en una persona de que doy fe =
otras) Sandoval = Luego incontinentem-
te Yo el Escribano hice otra ci-
tacion como la precedente al
Maestro Alaxife Martin Go-
mez, en una persona doy fe = San-
otras) doval = En la Ciudad de los Re-
yes del Peru, en diez, y nueve de
Abril de mil setecientos, novem-
ta, y dos años. Yo el Escribano
cite para lo contenido en el Au-
to de la otra foja, y para las
quatro de la tarde del dia pre-
sente, al Cavallero Diputado del
Valle de Surco Don Cayetano
Fernandez Maldonado, en
una persona de que doy fe =

Sandoval

Dilig.
de Recono-
cim.^{to}

Enrando en el Parage donde al
 presente se halla colocada la
 Voquilla de quatro riegos nue-
 vamente arrojados por espe-
 al gracia, y merced del Superi-
 or Gobierno ala Hacienda de
 Limatambo del Valle de Surco,
 propia de la Religion de San-
 to Domingo, Orden de Predicado-
 res, el Senor Don Ambrasio
 Cerdan, y Pontexo, del Consejo
 de su Magestad, en oydo de esta
 Real Audiencia, y Tuer pri-
 vativo del Turgado de Aguas de
 todos los Valles, y contornos del
 distrito de esta Capital nombrado
 por este Superior Gobierno, la tax-
 de de hoy Tuer diez, y nueve de
 Abril, y año de mil setecientos, no-
 venta, y dos, a lozar de las cinco,
 a consecuencia de lo decretado
 en el Auto precedente (preven-

mmmm

te, el Reverendo Padre Ma-
estro Fray Juan de Dios con-
sigo de la Orden mencionada,
y Prior actual de su Convento
grande, Don Manuel Solís-
bango Interevado de la Haciaen-
da de Salamanca, y el Soldado
diligenciado del Tercado Don
Vicente Leon, no habiendo avir-
tido el Caballero Diputado Don
Cayetano Fernandez Malдона-
do, sin embargo de estar citado,
se procedió de orden de su Señoría
el Señor Tuez por los Maestros
Alexifer nombrados, Torre Nieves,
y Martin Gomez por ante
mi el presente Escribano à
reconocer la obra de la Voqui-
lla predicha, con quida veri-
enteramente por el Maestro Pe-
rito Texardo Moxeyra en
lugar distinto de aquel don-
de fue anteriormente fixa-

da, y que derribo el impulso
 continuado, y violento de las Agu-
 das acopiadas con abundancia en
 el Cañon de la Arreguia princi-
 pal del Valle; y del examen for-
 mal que hicieron de la obra in-
 sinuada ambos Peritos des pu-
 es de menurada la Boquilla,
 fixado un nivel sobre un
 Meza, y Muxar, y medida la
 distancia de quinze, y media
 varas que encontraron, media-
 ba desde la boca grande corres-
 pondiente al mismo fundo,
 hasta la pequena hoy constru-
 da, Resulto que declararon
 estar exactamente dispues-
 ta, arreglada, y ceñida a un
 punto derecho, y que en puer-
 ta la ruina adextera en la
 anterior Boquilla, y la que
 cauro segun se veia en el
 Cauce, dexandolo inferior

(Circular stamp or signature)

Respecto à ella, purgaban según
su inteligencia por más apar-
xente en el día, y sin Recelo
de ocasionar perjuicio el me-
nor à Intererado alguno el
sitio donde hoy está colocada
la nueva obra dirigida por
el citado Maestro Perito Mo-
nyxa, en el qual se le habia
proporcionado ala Boquilla un
pronto auxilio, y solidez en-
table con la estension de los
Muros de ambos lados que
la aseguraban de todo tiempo, no
menor que la voladura en ella
hecha de Lora de Piedra y la
queada, y sin Maxia compe-
rente, por todo lo que exan-
de sentir que podia hechar
se, el Agua en aquel Cauce
sin Recelo à fin de que corrie-
ra por la Boquilla: con
lo qual ordenò su Señoría

99

el Señor Juan al Maestro
Moxyra a prevención de los
mismos concurrentes, y de-
mas personas que allí asis-
tieron que desde luego se enca-
minara la que ya se arrojaba
en su primer golpe por dicho
Cauce Común, lo que así se veri-
ficó de suerte, que se vio correr
por la Boquilla la correspondiente,
sin hacer novedad a la
obra, notándose visiblemente
en este acto en su corriente
lo bien ni velada que estaba
la Mera: por todo lo qual solio
a quedar en su anterior, y ac-
tual posesión la Boquilla
de su legítimo derecho, y por
conveniente el fundo predi-
cho de Limatambo, continuán-
do en el goze de él, por medio
del mencionado Reverendo
Padre Maestro Prior

à nombre de un Religión,
intexponiendo su Benoxia en
todo ello un Autoridad, como
mero executor de la Superior
determinacion de un Excelem
cia contenida en un orden co-
municada à este Jurado. E
de esta suerte quedo evacuada
la diligencia, declarando am-
bos Peritos haberla hecho por
su parte, bien, y cumplidamen-
te, segun su inteligencia, sin
agravio, dolo, ni engaño de
ningun Intercedido, bajo de la
aceptacion y juramento que
sienon fecho, y la firmo el
Señor Juez juntamente con
dicho Reverendo Padre Maes-
tro Prior, y los Peritos por ante
mi: de todo lo qual Certifico=
Cerdan = Fray Juan de Dios
Cortijo, Prior = Jose Niver =
Martin Gomez = Andres de

Sandoval, y Novar Encruba,
no devu Magestad, y del Tur
gado de Novar de los Valles
en mendado: G: l: ze: o: f: r: P: n: u: x: co: todo-
Vale

Concuerda este Tratado con el expediente original
de su Contexto el mismo que se ha parado a mano
de su Excelencia, con el Oficio Correspondiente, con el
qual se corrigio con contexto antes este Testimonio,
va riecto y bendadexo a que me Remito. Y para que
conste, y obre los efectos que en derecho haya lugar
saco el presente con arreglo al mandado en el al
to que va incerto, en Lima, a veinte de Abril, de
mil setecientos, noventa, y dos años.



Mordres de Sandoval y Novar
Ces. de S. M. y del Turgado de los Valles